

EL ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31, FRACCIONES I Y XXXVI, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN SU CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADO EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1.2.- La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, se rige por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 1.3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. **Municipio.-** El Municipio de Tultepec;
- III. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tultepec;
- IV. **Ediles.-** Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- V. **Secretario.-** El Secretario del Ayuntamiento de Tultepec;
- VI. **Cabildo.-** El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VII. **Convocatoria.-** El escrito mediante el cual se cita a los ediles para que concurran a las sesiones de cabildo;
- VIII. **Acuerdo.-** La decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- IX. **Quórum.-** La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- X. **Sesión.-** La asamblea que llevan a cabo los ediles para deliberar.
- XI. **Bando.-** El Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Tultepec, Estado de México.
- XII. **Voto válido.-** El que emita cualquiera de los ediles a favor o en contra de la resolución que se tome en los asuntos sometidos a su consideración en pleno, al momento de la votación.
- XIII. **Abstención.-** La no expresión del edil de estar a favor o en contra de la resolución que se tome en los asuntos sometidos a su consideración en pleno, al momento de la votación.

ARTÍCULO 1.4.- El Ayuntamiento residirá en la cabecera municipal y tendrá su residencia legal en el Palacio Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO I
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 2.1.- Se podrán realizar previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos, las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de cabildo. La convocatoria se hará por el Secretario a petición del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 2.2.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez a la semana, y extraordinaria cuando la naturaleza del asunto lo exija, en los términos de este reglamento.

CAPITULO II
DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 2.3.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará sesiones, a convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través de Secretario; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través del Secretario, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 2.4.- El Ayuntamiento sesionará en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildos", pero podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, previo acuerdo al respecto.

ARTÍCULO 2.5.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal, a través del Secretario, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; las extraordinarias cuando menos con seis horas.

ARTÍCULO 2.6.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión de que se trate.

ARTÍCULO 2.7.- La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión y

ARTÍCULO 2.8.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los Ediles por el Secretario:

- I. Durante la sesión de cabildo inmediata anterior; o
- II. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregara en las oficinas de los Ediles.

CAPÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 2.9.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza, son públicas o privadas; y
- III. Por su régimen, son resolutivas o solemnes.

En la convocatoria respectiva se señalará el carácter, naturaleza y régimen de la sesión.

ARTÍCULO 2.10.- Las sesiones ordinarias; son aquellas que se celebren el día señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO 2.11.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen con este carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 2.12.- Son sesiones públicas; aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del cabildo.

ARTÍCULO 2.13.- Son sesiones privadas; las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo sólo los integrantes del cabildo y las personas que éste mismo determine.

ARTÍCULO 2.14.- Podrán celebrarse sesiones privadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los Ediles, aprobada por mayoría.

ARTÍCULO 2.15.- A las sesiones privadas asistirán los miembros del cabildo; podrán acudir el personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad debe presentarse, cuando así se determine.

ARTÍCULO 2.16.- En las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 2.17.- El cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presidente Municipal rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del Presidente Municipal; y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.18.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO 2.19.- Para la convocatoria y sesiones no existe días y horas inhábiles, es decir, que puede sesionarse en cualquier día y hora, previa convocatoria en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 2.20.- Los Ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones, éstas serán válidas cuando exista quórum legal contando con la presencia del Secretario, quien tomará el registro correspondiente.

Si transcurridos 60 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición del Presidente Municipal, deberá expedir una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 2.21.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la sesión, designará a la persona con el perfil y los requisitos que señale la Ley Orgánica para desempeñar las funciones del cargo.

ARTÍCULO 2.22.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de preferencia de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia;
- II. Certificación y declaración del quórum legal e instalación del cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 2.23.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 2.24.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

Quien presida la sesión, con el consentimiento mayoritario de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 2.25.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los Ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

ARTÍCULO 2.26.- Durante el desarrollo de la sesión, los Ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el cabildo a título personal o como representantes de una comisión edilicia.

ARTÍCULO 2.27.- Ningún Edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El Edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

ARTÍCULO 2.28.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles. Estos dispondrán hasta de cinco minutos para hacer comentarios acerca del asunto que se esté tratando. El presidente de la sesión podrá disponer de hasta diez minutos para hacer explicaciones mayores sobre el punto de que se trate, incluso, por autorización mayoritaria de ediles, podrá disponer de mayor tiempo con ese objeto.

ARTÍCULO 2.29.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, a cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 2.30.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

ARTÍCULO 2.31.- Los Ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

ARTÍCULO 2.32.- El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

ARTÍCULO 2.33.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los Ediles; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión.

ARTÍCULO 2.34.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si algún Edil quisiera hacer uso de la palabra, a menos que a juicio del Presidente de la sesión, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran de manera objetiva del análisis del tema, en cuyo caso el Secretario, por instrucciones del Presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los Ediles.

ARTÍCULO 2.35.- Si al ponerse a discusión algún punto de la orden del día, ninguno de los Ediles hace uso de la palabra sobre el mismo, se someterá de inmediato a votación.

CAPÍTULO V DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 2.36.- Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un Edil en sentido afirmativo. Por voto en contra se entenderá la manifestación de un Edil en sentido negativo. Será abstención cuando un Edil así lo manifieste.

ARTÍCULO 2.37.- Las votaciones en las sesiones del Ayuntamiento podrán ser nominales o económicas.

ARTÍCULO 2.38.- En la votación nominal, el Secretario del Ayuntamiento nombrará a cada uno de los Ediles presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo, negativo o en su caso abstención.

ARTÍCULO 2.39.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica.

ARTÍCULO 2.40.- Procede la votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o la mayoría de los Ediles.

ARTÍCULO 2.41.- Cuando un asunto no resulte aprobado, podrá ser motivo de nueva discusión en sesión distinta de cabildo.

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 2.42.- En las sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;
- II. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento;
- III. Informes relacionados con la integración de consejos, comisiones y comités;
- IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas por la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio, conforme lo marca la Ley;

- VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad;
- VII. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y
- VIII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y Administración Municipal, a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de sus miembros, debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día.

CAPÍTULO VII DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 2.43.- El cabildo podrá, a propuesta de alguno de los Ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

ARTÍCULO 2.44.- Corresponde al Secretario integrar los expedientes relativos a las sesiones de cabildo, sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 2.45.- Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la ley.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 3.1.- Además de las atribuciones que le otorga la ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los Ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Clausurar las sesiones de cabildo; y
- XIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 3.2.- Además de las atribuciones que les otorgue la ley, el Síndico y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. En caso de ausencia del Presidente Municipal, se suplirá en las sesiones según lo prevenga la ley;

- III. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente reglamento;
- IV. Deliberar durante las sesiones;
- V. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- VI. Representar a la comisión edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VIII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- IX. Tendrá libertad para expresar sus ideas en relación con el asunto sin que pueda ser reconvenido por ello.
- X. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 3.3.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de cabildo,
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterla a la consideración de los Ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someterla a la consideración de los Ediles la aprobación de la misma;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los Ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión, con autorización del Presidente;
- X. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XI. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XII. Someter a consideración del cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XIII. Informar al cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XIV. Informar al cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XV. Informar al cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura; y
- XVI. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 4.1.- Las comisiones del Ayuntamiento se integrarán con el número de Ediles que el propio Ayuntamiento determine por mayoría y sus funciones las desarrollarán de acuerdo con el reglamento correspondiente.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tultepec, Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Tultepec, Estado de México.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y se haga circular para su cumplimiento.

Acuerdo dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.- ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, Presidente Municipal Constitucional. ING. ANDRÉS CEDILLO GONZÁLEZ, Sindico Municipal. C. NICOLÁS BALDERRAMA HERNÁNDEZ, Primer Regidor. C. AIME SÁNCHEZ LÓPEZ, Segundo Regidor. C. RODOLFO VALENCIA CABALLERO, Tercer Regidor. C. CARINA DE JESÚS MOSQUEDA CONTRERAS, Cuarto Regidor. ING. ANTONIO GARCÍA BAZAN, Quinto Regidor. C. LIC. MARIA DEL PILAR URBÁN SÁNCHEZ, Sexto Regidor. C. MARGARITA HERNÁNDEZ ARAUJO, Séptima Regidora. C. JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ URBÁN, Octavo Regidor. C. YAKELINE ZAMUDIO VILLAGRÁN, Noveno Regidor. C. LIC. LILIA MA. DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, Décimo Regidor, LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ, Secretario del H. Ayuntamiento.- Rúbricas.

Por lo que mando se publique en la GACETA MUNICIPAL y se haga circular para su debida observancia y cumplimiento.

Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, Presidente Municipal Constitucional. Rúbrica. LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUÁREZ, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.